

**DISTRITO ESCOLAR DE PASCO NO. 1**

SOLICITUD PARA OBTENER ACCESO A REGISTROS DEL ESTUDIANTE

Fecha de Solicitud \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Descripción Detallada de Registros Solicitados: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Información del Solicitante:

Padre/ Tutor Legal     Estudiante cuyos registros se solicitan

Otro\* (especificar) \_\_\_\_\_

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_ Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Razón de la Solicitud: \_\_\_\_\_

Firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

Copia de la identificación del solicitante adjunta

---

---

ACTION ON REQUEST

Granted                       Denied. Reason: \_\_\_\_\_

List of Records Released: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Records Released by: \_\_\_\_\_ Title: \_\_\_\_\_

Date Records Released: \_\_\_\_\_

Original Request and all documents released are required to be retained for 3 years after the request is received and records released per School Districts and Educational Service Districts Records Retention Schedule Version 8.2 (December 18, 2014)

\*Notice: Student records obtained under this request remain subject to the requirement of the federal "Family Educational Rights and Privacy Act of 1974" which requires written parent(s) or guardian(s) or student consent before the records may be shared with any other party.

## DERECHOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL Y EL ESTUDIANTE CON RESPECTO A REGISTROS ESTUDIANTILES

La Ley de Derechos Educativos y de Privacidad para la Familia (FERPA, siglas en inglés) otorga a los padres o tutores legales y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros académicos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que el distrito recibe una solicitud de acceso. \*

Los padres o tutores legales y estudiantes elegibles deben presentar una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director o consejero hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o tutores legales o al estudiante elegible la hora y el lugar donde los registros se pueden inspeccionar. Las copias del contenido de los registros se proporcionarán a pedido si no hay otros medios disponibles. Se realizará un cargo para sufragar el costo de las copias.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que los padres o tutores legales o el estudiante elegible creen que son inexactos o confusos.

Si los padres o tutores legales o estudiantes elegibles tienen inquietudes con respecto a la exactitud o pertinencia de cualquier información mantenida por la escuela sobre el estudiante, se les recomienda informar al director de esta preocupación. El director ofrecerá una oportunidad para reunirse e intentar resolver esta inquietud. Si no se llega a un acuerdo, se puede requerir una audiencia formal. Los padres o tutores legales o estudiantes elegibles deben escribir al director de educación primaria o secundaria para solicitar una audiencia formal, identificando claramente la parte del registro que desean cambiar, y especificando por qué la información es inexacta o confusa.

3. El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros académicos del estudiante, excepto en la medida en que la ley FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses académicos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico o de salud y el personal de la unidad de autoridades del orden público); una persona que sirve en la Junta de Directores; una persona o empresa con quien el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o tutor legal o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés académico legítimo si el funcionario necesita revisar un registro académico para cumplir con su responsabilidad profesional.

Los registros del distrito escolar de su hijo se transferirán a otro distrito escolar en el que el niño se inscriba o tenga la intención de inscribirse al recibir una solicitud del otro distrito. Si no desea que se divulguen los registros en tales ocasiones, debe notificar al Distrito Escolar de Pasco por escrito.

4. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de Pasco para cumplir con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: *Family Policy Compliance Office; U.S. Department of Education; 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-4605.*

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia permite que un distrito escolar identifique cierta información como "información de directorio", que puede divulgarse públicamente sin el permiso de los padres o tutores legales del estudiante. El distrito escolar identifica la información del directorio sobre el estudiante de la siguiente manera: nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y escuela de asistencia.

\*Nota: Aunque la ley FERPA permite 45 días para cumplir con una solicitud, la ley de registros de la política estatal requiere una respuesta adecuada a una solicitud de "registros públicos" dentro de cinco (5) días hábiles. RCW 42.56.520

Este formulario se distribuirá a todos los padres en inglés y español al comienzo de cada año escolar. Estará disponible en otros idiomas a petición del padre.

*Este formulario acompaña la Política #3600 de la Junta Directiva del Distrito Escolar de Pasco, que fue revisada el 12 de noviembre de 2013.*